República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
Año de la Grandeza Argentina

Disposición

Número: DI-2026-186-APN-GCP#SSS

CIUDAD DE BUENOS AIRES
Lunes 23 de Febrero de 2026

Referencia: RNPE EX-2024-62091281- -APN-GCP#SSS CUIT N° 30-64801119-5

VISTO el Expediente Nº EX-2024-62091281- -APN-GCP#SSS, las Leyes Nros. 23.660 y sus modificaciones, 23.661 y sus modificaciones, la Resolución del MINISTERIO DE SALUD Nº 789 del 1 de junio del 2009 y su modificatoria, la Resolución de la SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS DE SALUD Nº 2621 del 10 de septiembre de 2013, y

CONSIDERANDO

Que en el expediente del Visto, la razón social CENTRO DE ONCOLOGÍA Y TERAPIA RADIANTE SA (CUIT N° 30-64801119-5), solicita su inscripción ante el REGISTRO NACIONAL DE PRESTADORES de este organismo.

Que la Ley N° 23.661 establece en su artículo 29 la obligatoriedad de inscripción en el REGISTRO NACIONAL DE PRESTADORES para todas aquellas personas físicas o jurídicas que deseen contratar con los Agentes del Seguro de Salud.

Que el artículo 32 de la mencionada ley dispone que la inscripción en dicho registro conlleva la obligación de respetar las normas y valores retributivos vigentes, así como de mantener la prestación del servicio en las condiciones acordadas durante el período de inscripción.

Que la Resolución del MINISTERIO DE SALUD N° 789/2009 fija los requisitos necesarios para la inscripción de establecimientos de internación y ambulatorios en el REGISTRO NACIONAL DE PRESTADORES.

Que el formulario de declaración jurada, identificado como Anexo I, ha sido suscripto por el señor Marcelo Héctor LIONE (DNI Nº 20.711.903) en su calidad de director técnico, y cuenta con certificación notarial.

Que la habilitación sanitaria ha sido otorgada por el MINISTERIO DE BIENESTAR SOCIAL de la provincia de La Pampa, mediante la Disposición Nº 264/1992 y N° 528/2004.

Que el director técnico de la institución, el doctor Marcelo Héctor LIONE (DNI Nº 20.711.903), cuenta con inscripción vigente en el REGISTRO NACIONAL DE PRESTADORES. bajo el número 62720 con vencimiento 22 de enero de 2030 y matrícula N° 1713 de la Provincia de La Pampa.

Que luce agregada al expediente la constancia de inscripción ante la AGENCIA DE RECAUDACIÓN Y CONTROL ADUANERO (ARCA) con (CUIT: 30-64801119-5).

Que, en tal sentido, el presentante ha dado cumplimiento a los requisitos establecidos en la normativa vigente.

Que la GERENCIA DE ASUNTOS JURÍDICOS toma la intervención de su competencia.

Que la presente se dicta en uso de las facultades y atribuciones conferidas por los Decretos N° 1615 del 23 de diciembre de 1996, N° 2710 del 28 de diciembre de 2012 y N° 440 del 27 de junio de 2025; y por la Resolución del MINISTERIO DE SALUD Nº 696 del 17 de febrero de 2025 y las Resoluciones de la SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS DE SALUD Nº 2621 del 10 de septiembre 2013 y Nº 360 del 1° de abril de 2025.

Por ello,

EL GERENTE DE CONTROL PRESTACIONAL

DE LA SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS DE SALUD

DISPONE:

ARTÍCULO 1º.- Inscríbase en el REGISTRO NACIONAL DE PRESTADORES al establecimiento denominado CENTRO DE ONCOLOGIA Y TERAPIA RADIANTE SA Propiedad de CENTRO DE ONCOLOGIA Y TERAPIA RADIANTE SA (CUIT: 30-64801119-5), con domicilio en Av. Juan D. Perón Nº 1297 de la ciudad de Santa Rosa, provincia de La Pampa (CP Nº 6300), que cuenta con los servicios detallados en el Anexo I (IF-2025-45424880-APN-GCP#SSS), que forma parte integrante de la presente, conforme las Resoluciones del MINISTERIO DE BIENESTAR SOCIAL de la provincia de La Pampa Disposición N° 264/1992 y Nº 528/2004.

ARTÍCULO 2º.- Determínese la vigencia es por el término de CINCO (5) años a partir del dictado de la presente.Disposición.

ARTÍCULO 3º.- Hágase saber que la Dirección Técnica del establecimiento está a cargo del médico Marcelo Héctor LIONE (DNI Nº 20.711.903), inscripto en el REGISTRO NACIONAL DE PRESTADORES bajo el N° 62720,, con validez hasta el 22 de enero de 2030, y titular de la Matrícula de la Provincia de La Pampa N° 1713. En caso de que dicha inscripción venza dentro del plazo previsto en el ARTÍCULO 2° de la presente, la responsabilidad de su renovación recaerá exclusivamente en los titulares del establecimiento.

ARTÍCULO 4º.- Hágase saber que todo cambio operado en las habilitaciones extendidas por la autoridad de aplicación jurisdiccional deberá ser notificado a esta SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS DE SALUD en el plazo de DIEZ (10) días.

ARTICULO 5º.- Regístrese, notifíquese al interesado, y cumplido, archívese. -

Digitally signed by DOMINA Miguel Gustavo
Date: 2026.02.23 14:00:01 ART
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Miguel Gustavo Domina
Gerente
Gerencia de Control Prestacional
Superintendencia de Servicios de Salud

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE
Date: 2026.02.23 14:00:38 -03:00